

CONVENIO DE PASANTIAS

29 SEP 2025

ENTRE ENERGIA CATAMARCA SAPEM Y LA FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS

Entre la empresa "**ENERGIA CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA (E.C. S.A.P.E.M.)**", representada en este acto por su Vicepresidente, Ing. Eduardo Antonio Cusillo, D.N.I. N°25.117.802, designado mediante Decreto A. E. y M.A. N°343, de fecha 09/12/2023, en adelante "**LA EMPRESA**", por una parte, y la **FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS de la UNIVERSIDAD DE CATAMARCA**, representada en este acto por su Decano Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I. N° 14.850.344, constituyendo domicilio en Maximio Victoria 55, de esta Ciudad Capital; en adelante "**LA FACULTAD**", por otra parte; deciden acordar:

PRIMERA: Implementar entre las partes un sistema de pasantías dentro del marco regulado por la Ley 26.427 y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, conforme obligaciones emergentes de la Ley 26427.-

TERCERA: OBJETIVOS: LA FACULTAD y la EMPRESA, se comprometen a realizar todo lo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Pasantías Educativas en los términos planteados en el Art. 3° de la Ley Nacional N° 26.427.-

CUARTA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por "LA FACULTAD", ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia, no debiendo tener simultáneamente más de una pasantía.

Cdeasil



QUINTA: Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y "LA EMPRESA". Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de la empresa.

SEXTA: TUTORES -DOCENTES GUIAS. "LA FACULTAD" designará un "Docente Guía" y "LA EMPRESA" designará un "Tutor", quienes en el marco en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 26.427, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos; todo conforme la normativa citada. -

SEPTIMA: DURACION CARGA HORARIA: El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturalezas especiales de éstas, en todos los casos los períodos de pasantías no podrán ser menores de DOS (2) meses, ni mayores de DOCE (12) meses. Tendrán una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, durante no más de cinco (5) días.

OCTAVA: MODALIDADES: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA EMPRESA", o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias.

NOVENA: LA EMPRESA y la FACULTAD deberán dar cumplimiento en lo que respecta a derechos y obligaciones a las estipulaciones previstas en la Ley 26.427.-

DECIMA: "LA EMPRESA" se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir con los fines de la pasantía.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PASANTE REQUISITOS DERECHOS Y OBLIGACIONES - SELECCIÓN.

1-El requisito para acceder a una pasantía, será determinada por LA FACULTAD.

2-Debe cumplir estrictamente las normas internas de "LA EMPRESA" y mientras la pasantía se desarrolle en ese ámbito quedará sometido a la potestad disciplinaria de LA FACULTAD, haciéndose pasible por los incumplimientos en que pudiera incurrir de las sanciones previstas por la misma.

3-Deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA EMPRESA" sea información relacionada con las actividades de "LA EMPRESA" y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por "LA EMPRESA" para el procesamiento de su información y/o sus clientes. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como así también todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan el sistema de pasantías y objetivos que el mismo persigue, serán considerados infracción grave y constituirán causa suficiente para que "LA EMPRESA" deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, sin derecho por parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes, por parte de "LA FACULTAD".

DECIMA SEGUNDA: PASANTE SELECCIÓN -INICIO DE ACTIVIDADES
1-LA FACULTAD" establecerá las condiciones de ingreso de los aspirantes al sistema en función del perfil solicitado o propuesto por "LA EMPRESA".

2-Los aspirantes serán preseleccionados por la unidad académica a la que pertenezcan, quedando la selección final a cargo de "LA EMPRESA".

3-Previo al inicio de sus actividades como pasante, el alumno deberá suscribir el pertinente Acuerdo Individual de Pasantías.

4. Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" tendrá la facultad de decidir el cupo de pasantías del que se dispondrán, pudiendo este variar según las condiciones de disponibilidad de espacio físico, presupuesto y personal Tutor.

DECIMA TERCERA: DERECHOS INTELECTUALES: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de

procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.

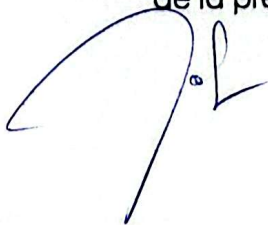
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la FACULTAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la FACULTAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

DECIMO CUARTA: Con cada pasante se celebrará un Acuerdo Individual de Pasantía, en TRES (3) ejemplares los que serán rubricados por la organización que recibe al pasante y el pasante. El Acuerdo Individual de Pasantía estipulará como mínimo los siguientes elementos constitutivos:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- h) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la presente ley.

Cdes. 11



DECIMO QUINTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 26.427, la EMPRESA garantizará que los pasantes cuenten con cobertura de salud durante el período de la pasantía, así como con un seguro de accidentes personales y de riesgos del trabajo que cubra los eventuales siniestros ocurridos en ocasión de la actividad de pasantía. Los costos de dichas coberturas estarán a cargo de la EMPRESA.

DECIMO SEXTA: Cada institución u organismo educativo debe conservar los originales de los convenios, llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas, estructurar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías y supervisar el cumplimiento de los planes de pasantías.

DECIMO SEPTIMA: La implementación del plan de pasantías educativas, su control y evaluación es responsabilidad **de los profesores guías y de los tutores**, quienes elaborarán informes periódicos, que se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo establecido en el artículo 10 de la ley 26427. En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, los tutores designados deben remitir a "LA FACULTAD" un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.

DECIMO OCTAVA: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que "LA EMPRESA" "deje sin efecto, de inmediato, la pasantía otorgada, debiendo dar aviso a "LA FACULTAD".

DECIMA NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO: El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 (doce) meses, desde la firma del presente, renovables en forma automática salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento. Sin derecho a indemnización alguna.

VIGESIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Catamarca, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio y del Convenio Individual, como así también del incumplimiento de las obligaciones emergentes de éstos.

En la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca, a los .-...días del mes dedel año Dos Mi Veinticinco, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. **29 SEP 2025**


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. EDUARDO A. CUSILLO
VICE PRESIDENTE
E.C.SAPEM